



# ACUSE

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"PROGRAMA INSTITUCIONAL 2024 DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."**.

Ref. 303/0002/130524.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2024.

**DRA. MÓNICA SANTILLÁN VERA**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN**  
Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.  
**Presente**

 SECRETARÍA  
DE VINCULACIÓN  
CIDE  
15 MAYO 2024  
HORA: 15:28 / ALMA LABA  
**RECIBIDO**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"PROGRAMA INSTITUCIONAL 2024 DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 13 de mayo de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto establecer un marco normativo claro y efectivo para el CIDE que asegure la coordinación eficiente de la publicación, ejecución y seguimiento de un programa integrado que alinea sus actividades con las metas y objetivos claros y mensurables. Este marco se regirá por indicadores estratégicos diseñados para evaluar el progreso en las áreas ambientales, económicas, sociales y culturales, conforme a las directrices y objetivos estipulados en los programas sectoriales e institucionales relevantes. Todo ello en cumplimiento con las disposiciones de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, garantizando que el CIDE opere bajo un enfoque que fomente la integración y el desarrollo sostenible en sus políticas y procedimientos.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones o prestaciones, debido a que es de observancia y aplicación exclusivamente al interior de dicho organismo.

En virtud de lo anterior, el CIDE podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

<sup>1</sup> <http://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

IAS/GMGC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**CONAMER**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE MEJORA REGULADORA

Oficina del Comisionado Nacional  
**Oficio No. CONAMER/24/2147**

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTIN DEL CAMPO**

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

JAS/GMGC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)

